Nota DNC N°3774/2023

Asunción, 18 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414627
Expediente	316205
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 24/22 ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DNC N°431/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de referencia sobre los puntos N°2, 4, 6, 7 y 8 recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.
2. **Reiteración:** No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al dictamen por el cual se acredite el supuesto de excepción.
3. **Reiteración:** En varias documentaciones se orienta la adopción de la modalidad de contrato abierto; sin embargo, no se ha remitido la justificación correspondiente.
4. La documentación correspondiente a la Constancia Plurianual no puede ser abierta, la misma presenta un error al realizar la descarga por lo que solicitamos remitirla nuevamente.
5. Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2022, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz